

JOSÉ IGNACIO FORTEA PÉREZ
CARMEN M^a CREMADES GRIÑÁN

(Eds.)

POLÍTICA Y HACIENDA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN



II REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA (1992)

VOLUMEN I

H/mod
811-I



JOSÉ IGNACIO FORTEA LÓPEZ
CARMEN M^a CREMADES GRIÑÁN
(Eds.)

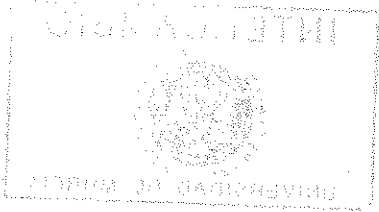


POLÍTICA Y HACIENDA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

II REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
1992

VOLUMEN I

UNIVERSIDAD DE MURCIA



© José Ignacio Fortea Pérez
Carmen M^a Cremades Griñán
Secretariado de Publicaciones
Universidad de Murcia, 1993
I.S.B.N.: 84-7684-407-7
Depósito Legal: MU-805-1993
Edición de: COMPOBELL, S. L. Murcia

LA HACIENDA FORAL VALENCIANA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI. CORTES Y DIPUTACIÓN

José M^a Castillo del Carpio

Un opúsculo, publicado a finales del siglo XVII, cifraba los servicios pecuniarios que la Ciudad y Reino de Valencia habían ofrecido a la Corona entre 1510 y 1665 en 3.102.000 ducados¹. Este balance, que resume las aportaciones económicas que el antiguo Reino realizó a la Hacienda Real durante la gran parte de la época foral moderna que abarca, nos permite constatar que a lo largo de los siglos XVI y XVII se produjo tanto un crecimiento en términos absolutos de esas contribuciones como un distanciamiento entre las convocatorias de las Cortes; y confirma, como numerosos autores han puesto de manifiesto, que la Corona desarrolló una política cuyo objetivo era, en última instancia, la obtención de recursos económicos al margen de las Cortes y poder obviar, así, las complicaciones que siempre se derivaban de su convocatoria².

Uno de los pilares con los que contó la Corona dentro del Reino para obtener fondos al margen de las Cortes, junto a la ciudad de Valencia, fue la Diputación de la Generalidad; cuya consolidación, desde su nacimiento como simple recaudadora y gestora de los donativos que las

1 Biblioteca Pública de Valencia, Nicolau Primitiu, XVII/F-33 (2), *Recopilación de lo que importan los servicios hechos por la Ciudad, y Reyno de Valencia, desde el año 1510 hasta el de 1665*; una cantidad equivalente, según este balance, a 3.104.000 libras valencianas.

2 La importancia que llegaron a adquirir los préstamos que Valencia concedió a la Corona a lo largo de todo el siglo XV, así como el efecto distorsionador que tuvieron para la economía valenciana, ha sido ya ampliamente estudiada; cfr., SEVILLANO COLOM, F.: *Préstamos de la ciudad de Valencia a los Reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*, Valencia 1951; ÍDEM: «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», en *Hispania* 57 (1954); y, especialmente, BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Valencia en la crisis del siglo XV*, Barcelona 1976, *passim*. Cfr., para los siglos XVI y XVII, SALVADOR ESTEBAN, E.: «Las Cortes de Valencia», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid 1989, en especial pp. 793-794; PÉREZ APARICIO, M^a C.: «El proceso de consolidación de la Monarquía autoritaria. La Junta de Contrafurs», en *Mayans y la Ilustración*, Valencia 1981, en especial pp. 132-135; y GARCÍA MARTÍNEZ, S.: *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la Monarquía*, Valencia 1974, pp. 144-146.

sucesivas Cortes concedían a los reyes³, permitió la creación y mantenimiento de una hacienda regnícola diferenciada de las haciendas real y municipal⁴. La gestión de importantes sumas de dinero, unido al mayor o menor grado de poder político que hubiera podido alcanzar en períodos anteriores, hicieron de la Diputación uno de los principales puntos de enfrentamiento dentro del Reino y, también, de introducción en éste del autoritarismo monárquico⁵. Así, actualmente sabemos, por datos parciales dados a conocer en diferentes estudios, que durante las últimas décadas del siglo XVI la Diputación foral valenciana también se vio afectada por el proceso de creciente vulneración de los mecanismos forales en lo que a la obtención de subsidios económicos se refiere⁶; y que el hecho de que continuara una existencia teóricamente independiente no supuso ningún inconveniente para la política monárquica.

Desde los años finales del siglo XV y las primeras décadas del XVI, la Diputación se vio afectada por una serie de trascendentales reformas que, por las características propias de la institución, tuvieron un carácter tanto político como económico. Dichas reformas, cuyo precedente directo fue la ingerencia de Fernando el Católico en la designación de diversos miembros del aparato burocrático de la Diputación el año 1487⁷, alcanzaron su culminación en las Cortes de 1510. Por un lado, se dio forma legal al intervencionismo monárquico con la introducción de la insaculación para el nombramiento de los oficios del estamento militar⁸; sin que la adopción de esta medida claramente autoritaria levantara, al menos por las referencias documentales que han llegado hasta nosotros, reacciones opuestas⁹. Por otro, estos cambios de carácter político se

3 Cfr. MUÑOZ POMER, M^a R.: *Orígenes de la Generalidad valenciana*, Valencia 1987, en especial pp. 52 y ss. sobre las coordenadas en las que se produce su nacimiento y progresiva consolidación a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV y comienzos del XV.

4 La peculiaridad fiscal que supone la existencia de una hacienda regnícola «propia e independiente de la del rey», señalada por el prof. E. FERNÁNDEZ DE PINEDO Y FERNÁNDEZ para Cataluña frente a Castilla hasta la aparición en ésta del servicio de millones y el encabezamiento de las alcabalas, es extensible también a los otros dos territorios peninsulares de la Corona (Aragón, Valencia), Cfr. «Ingresos y gastos de la Hacienda catalana en el siglo XVII», en *Haciendas Forales y Hacienda Real*, Vitoria 1990, p. 207.

5 CASTILLO DEL CARPIO, J. M^a: «Poder municipal y Generalidad en la Valencia de Fernando II», en *Encuentro de Jóvenes Historiadores. El Mediterráneo Europeo y las Ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Alicante 1990 (en prensa). Vid., también, BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia 1973, pp. XIII-XIV y XXVI-XXVIII.

6 Estamos pensando, fundamentalmente, en diversos «préstamos» que la Diputación concedió a la Corona entre 1574 y 1604, cuya devolución por parte de ésta no se conseguirá (SALVADOR ESTEBAN, E.: *Las Cortes...*, pp. 793-794 y 801; ÍDEM: *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia 1973, p. XXXVII; CISCAR PALLARÉS, E.: *Las Cortes valencianas de Felipe III*, Valencia 1973, pp. 14-15).

7 Abordamos ya este tema en nuestro artículo *Poder municipal...*, *Op. cit.* en la nota 5; como se indica en dicho artículo, la intervención en los oficios del estamento militar fue paralela a otra en el estamento real.

8 BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 157-161; cfr., también, MORA DE ALMENAR, G. R.: *Volum e recopilació de tots los Furs e actes de Cort que tracten dels negocis e affers respectants a la Casa de la Diputació y Generalitat de la Ciutat y Regne de València*, Valencia 1625, pp. 12-20. Un tratamiento más extenso de este tema, lo realizaremos en nuestra Tesis de licenciatura (en fase de redacción): *La Diputación de la Generalidad durante un período de crisis (1510-1527)*. No compartimos la opinión de J. MARTÍNEZ ALOY, recogida por R. GARCÍA CÁRCCEL en su tesis sobre las Germanías de Valencia, cuando afirma que las Cortes de 1510 fueron la manifestación de un cambio en el rumbo de la política autoritaria de Fernando el Católico y permitieron restablecer «...en toda su pureza y autonomía el organismo de la Diputación...» (*La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia 1930, pp. 269-270).

9 A pesar de haberse enviado a ellas dos representantes, Luis Mascó (síndico) y Pere Bataller (escribano), con órdenes expresas de velar por los intereses de la institución. La representación de ésta era mayor, si tenemos en cuenta que entre los convocados a las Cortes estaban el Maestre de Montesa, diputado, como prelado eclesiástico; y Baltasar de Gallach, asesor ordinario de la Diputación, como vicecanciller. Vid., Archivo del Reino de Valencia (a partir de ahora,

vieron completados por la limitación de las competencias de carácter económico que sufrió la Diputación con la reforma de los mecanismos arbitrados para la recaudación y gestión de las 100.000 libras a las que ascendía el servicio de estas Cortes¹⁰. Los capítulos legislativos que regulaban la oferta de dichas Cortes fueron estudiados ya en su día por J. Martínez Aloy y E. Belenguer Cebriá¹¹; pero, por la importancia que iban a tener para la Diputación, merecen que les prestemos atención.

En ellos, se establecía que la oferta debía recaudarse la mitad cargando censales sobre la Diputación y la otra mitad mediante tacha¹². La utilización de estas fuentes para su recaudación no suponía, en principio, ninguna novedad; pues tanto el reparto de una parte del servicio entre los brazos como el recurso a los censales, utilizados para hacer frente a sus cada vez mayores obligaciones financieras, habían constituido hasta ahora, junto a los impuestos sobre el consumo y el comercio denominados *generalidades*, las fuentes de ingresos habituales con las que la Diputación había contado para recaudar los servicios y costear sus gastos corrientes¹³.

Sin embargo, las disposiciones que se aprobaron sobre la recaudación y gestión del servicio de estas Cortes afectaron muy seriamente a las competencias de la Diputación en la que había sido la principal de ellas. Tomando como base lo establecido para la gestión del servicio de las Cortes de 1484-1488¹⁴, en las de 1510 se encomendó la gestión de la tacha exclusivamente a los brazos; para lo cual cada uno de ellos debía nombrar sus tachadores, o encargados de repartir entre los miembros del brazo correspondiente la cantidad a la que debía hacer frente éste, sus clavarios, como recaudadores y administradores del dinero y sus oidores de cuentas¹⁵. Además, se dispuso que fueran los tachadores nombrados por los brazos quienes asignaran y distribuyeran entre los miembros efectivos de las Cortes los censales que se iban a cargar a la Diputación¹⁶.

A.R.V.), *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.731, ff. 37r.-39v. y 52r.-52v. Desgraciadamente, la consulta del proceso de estas Cortes nos ha sido completamente imposible.

10 Cantidad de la que debían deducirse 10.000 libras para salarios de los oficiales que habían trabajado en ellas, tanto de los tres brazos como reales (BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 162-163). Y no 100.000 libras más 10.000 para salarios, como erróneamente indica dicho autor en otro lugar (ÍDEM: *València en la...*, pp. 267-269). Esta última cantidad, 110.000 libras (100.000 más las 10.000 para salarios), fue realmente la aprobada en las restantes Cortes que se convocan durante el siglo XVI.

11 Estos capítulos se hallan publicados en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 162-166. Cfr. también, ÍDEM: *València en la...*, pp. 267-269 y 289-291 (considerando lo indicado en la nota anterior); y MARTÍNEZ ALOY, J.: *Op. cit.*, pp. 270-271.

12 BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 162-163.

13 Cfr. MUÑOZ POMER, M^a: *Op. cit.*, *passim*; y, más esquemáticamente, CAMARENA MAHIQUES, J.: «Función económica del "General del Regne de València" en el siglo XV» en *Anuario de Historia del Derecho Español* (A.H.D.E.), XXV (1955), en especial pp. 7-12. Una aproximación a las fuentes de ingresos de la Diputación de la Generalidad a comienzos del siglo XVII, a través de su legislación, se encuentra en MORA DE ALMENAR, G. R.: *Op. cit.*, pp. 102-156 y 369-371. Un análisis más en profundidad sobre las fuentes y estructura de los ingresos de la Diputación a comienzos del siglo XVI, lo realizaremos en nuestra Tesis de Licenciatura; *La Diputación de la Generalidad durante...*, *Op. cit.* en la nota 8.

14 Su recaudación mediante una tacha administrada exclusivamente por oficiales nombrados por los brazos sin intervención de la Diputación (Vid. BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 50-58 y 111-118; ÍDEM: *València en la crisi...*, pp. 191-201, 204-205 y 241).

15 BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. 164-165.

16 *Ibidem*, p. 163.

**CUADRO I:
DISTRIBUCIÓN DE LA PARTE DEL SERVICIO DE LAS CORTES DE 1510 RECAUDADA POR
LA DIPUTACIÓN¹⁷**

Concepto	Ingresado	Pagado
Censales	46.995	
Efectivo	3.005	
Salarios del brazo real		3.000
Salarios del brazo ecles.		950
Salarios del brazo militar		3.400
Salarios de los ofic. reales		2.500
Pago a la Hac. Real		37.000
Totales	50.000	50.000

Estos acuerdos le afectaron desde una doble perspectiva; por un lado, la pérdida de sus competencias sobre la confección y administración de la tacha, que le privó de una de sus fuentes de ingresos, minó su autonomía financiera¹⁸; por otro, la capacidad de maniobra de la Diputación también quedó seriamente dañada por las limitaciones impuestas a los diputados en la gestión de la parte del servicio que debía ser recaudada mediante el recurso a los censales¹⁹. La rapidez con la cual la Corona pudo cobrar este servicio²⁰ fue, sin duda, un factor que influyó poderosamente en las restricciones impuestas a la Diputación en la gestión de los servicios votados por las Cortes a lo largo de todo el siglo XVI²¹.

¹⁷ FUENTES: vid. *infra*, nota 19.

¹⁸ Vid. *supra*, nota 13.

¹⁹ La actuación de la Diputación en este aspecto se vio reducida a ejecutar los memoriales que los brazos le presentaban relativos al cobro del capital de los nuevos censales y al pago, descontándolo de dicha cantidad, de las 10.000 libras aprobadas para salarios de los oficiales que habían trabajado en las Cortes (A.R.V., *Generalidad*, *Provisions*, reg. 2.970, ff. 2r.-7v., 14v.-19r., 40r.-41r., 43r.-46r. y 70r.-71r.; ÍDEM: *Generalidad*, *Protocolos*, reg. 2.732, f. 129 r.; ÍDEM: *Generalidad*, *Clavería*, reg. 775, ff. 7r. y ss.; Vid. *infra*, nota 20).

De las 50.000 libras a que ascendía esta parte del servicio, 46.995 libras, 14 sueldos, 4 dineros y medio se recaudaron por vía de cargar censales a la Diputación; y las 3.004 libras, 5 sueldos, y 7 dineros y medio restantes las aportó ésta en efectivo de las reservas con las que contaba. Su pago a la Hacienda real, una vez descontadas las 10.000 libras arriba citadas, fue aprobado el 4 de abril de 1511; recibiendo Alfonso Sanchís, *Loctinent de General Tresorer* (A.R.V., *Generalidad*, *Provisions*, reg. 2.970, ff. 62r.-67r.). Los pagos que realizó la Diputación, tanto a los brazos como a la Hacienda real, están recogidos en: A.R.V. *Generalidad*, *Clavería*, reg. 775, ff. 237r., 241r., 249r. y 251v.-257v.

²⁰ La confección de la tacha se planteó, tanto en el servicio de las Cortes de 1484-88 como en el de éstas de 1510, bastante problemático (Cfr. BELENGUER CEBRIÁ, E.: *València en la crisi...*, pp. 191-200 y 289-291; y, sobre la de 1510, A.R.V., *Real Cancillería*, *Curiae Valentiae*, reg. 246, ff. 138v.-141v. y 147r.-147v.).

Sin embargo, según recoge E. Belenguer, el rey obvió los problemas que podía presentar su cobro consiguiendo en 1511 un préstamo de la ciudad de Valencia por importe de 45.000 libras, con la garantía de los ingresos proporcionados por la tacha, que le permitió haber cobrado en un plazo inferior a los dos años la práctica totalidad del servicio (Cfr. BELENGUER CEBRIÁ, E.: *València en la crisi...*, pp. 289-291).

²¹ Las características del servicio aprobado en las Cortes de 1510 se mantuvieron, con ligeras variaciones, durante todo el reinado de Carlos I (cfr. GARCÍA CÁRCCEL, R.: *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia 1972, pp. 6-9, 59-65, 109-115, 159-167, 215-221 y 258-266). El abandono del reparto entre los brazos, que se aprueba en las primeras Cortes valencianas de Felipe II (las de 1564) y se ratifica en las de 1584, no supuso, sin embargo, el fin de las limitaciones de la Diputación en la gestión de los servicios ofrecidos al rey en ellas (SALVADOR ESTEBAN, E.: *Cortes valencianas del reinado de...*, pp. LVIII-LIX, 60-66 y 152-157).

Pero, puesto que la esfera de acción de la Diputación en el terreno económico había sobrepasado la recaudación de los servicios, en las Cortes de 1510 también se procedió a ratificar el poder de los diputados para aprobar la realización de gastos extraordinarios con cargo a los fondos de la Diputación²². Hasta este momento, los diputados ya habían dispuesto discrecionalmente de sus recursos económicos; aunque la ratificación de una prerrogativa que les concedía, en la práctica, carta blanca a la hora de disponer del erario de la Diputación en una época en la que se acentuaba el intervencionismo monárquico sobre ella, podía ser un arma de doble filo. Durante el período que comprende el primer tercio del siglo XVI, además de su aportación a los servicios votados en las Cortes que se recogen en el opúsculo que citábamos al comienzo del presente trabajo, la Diputación foral valenciana también hubo de hacer frente a las peticiones monárquicas de apoyo económico al margen de las Cortes. La Diputación, junto a la realización de desembolsos de carácter anecdótico como pudieran ser la celebración de alguna victoria militar del rey²³ o el requerimiento junto a oficiales reales o municipales de noticias sobre las campañas militares de éste²⁴, recibió durante todo este período constantes peticiones de ayuda económica a través de los oficiales reales en el Reino. La primera tras las Cortes de 1510 se presentó a mediados de 1513, cuando Luis de Cavanilles, gobernador y entonces regente de la Lugartenencia, presentó un memorial del virrey de Mallorca en el que éste solicitaba la subvención de Cataluña, Valencia y los «reinos de Murcia y Granada» para formar una armada de dos galeras con las que hacer frente al peligro corsario que ya amenazaba las costas mediterráneas de la Península y a las islas²⁵; la intervención de los tres estamentos junto a la Diputación en las deliberaciones, y la ampliación de la solicitud al mantenimiento de una galera y dos «fustes» de remos por cada uno de los estados costeros de la Corona de Aragón (Cataluña, Mallorca, Valencia), no impidió, sin embargo, que la formación de esa armada quedara finalmente desvanecida y no se llegara a ningún acuerdo efectivo²⁶.

Aunque este fracaso inicial no desanimó a la Corona; la cual, con diferente éxito, siguió transmitiendo a través de sus principales oficiales en el Reino (Gobernador, *Loctinent de Tresorer*, regente de la Cancillería, Mestre Racional, ...) unas peticiones económicas cuyo objetivo era, en última instancia, incrementar la aportación económica del Reino a sus gastos militares. Bien consiguiendo que éste aportara dinero directamente a ellos; bien instándole a asumir, en el mayor grado posible, los gastos derivados de la defensa del propio territorio (y litoral, no hay que olvidarlo) valenciano. El proceso se reinició con bastante rapidez, y, así, en agosto de 1515 los principales oficiales reales, ahora en unión de las autoridades municipales, solicitaron la participación de la Diputación en los gastos de formación de una armada de socorro a Bujía

²² BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, p. 157; MORA DE ALMENAR, G. R.: *Op. cit.*, p. 226 (Rúbrica XXXII, «Dels casos inopinats»). Su aprobación debía contar con el visto bueno previo del resto de oficiales de la institución.

²³ Como el que se aprueba en enero de 1510, antes incluso de la celebración de las Cortes, para celebrar la conquista de Bujía (A.R.V. *Generalidad*, *Protocolos*, reg. 2.731, ff. 3v.-4v).

²⁴ A.R.V. *Generalidad*, *Protocolos*, reg. 2.734, prov. de 8-nov.-1512; *Ibidem*, reg. 2.735, prov. de 10-dic.-1512.

²⁵ Según ese memorial, el gasto total ascendería a 2.400 florines de oro; a repartir, a partes iguales (1/4) entre Mallorca, Cataluña y Murcia-Granada. Enviado previamente al rey, éste lo aprobó y se comprometió a hacerse cargo de la parte correspondiente a Murcia-Granada si el Principado y Valencia aceptaban colaborar (A.R.V., *Generalidad*, *Protocolos*, reg. 2.735, prov. de 2-julio-1513).

²⁶ A.R.V., *Generalidad*, *Protocolos*, reg. 2.735, prov. de 15-julio-1513; *Ibidem*, reg. 2.737, prov. de 30-mayo-1514.

cuyo costo inicial calculaban en unos 6.000 ducados²⁷. El 23 de ese mes, los oficiales de la Diputación aprobaron contribuir con un máximo de 1.500 ducados (la cuarta parte) con la condición de que la Diputación participara en la formación de la armada y pudiera enviar en ella determinados comisarios que controlaran los gastos²⁸.

Pero los desembolsos más importantes a los que tuvo que hacer frente durante este período la Diputación fueron sus contribuciones a la financiación de los ejércitos reales formados para hacer frente a las dos grandes convulsiones que sufrió el Reino a lo largo de la siguiente década: la guerra de las Germanías (1519-1523) y la sublevación mudéjar de la Sierra de Espadán (1525-1526).

Cuadro II:
SUBSIDIOS CONCEDIDOS POR LA DIPUTACIÓN A LA CORONA FUERA DE CORTES
(PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVI)²⁹

Concepto	Año	Cantidad
Socorro a Bujía	1515	2.250 ducados
Germanías	1522	12.000 ducados
Germanías	1523	2.000 ducados
S. de Espadán	1526	1.400 ducados
S. de Espadán	Desde 1527	980 libras (por ints. de censales)

La Diputación colaboró en la reducción de los rebeldes agermanados con dos préstamos, negociados con el entonces virrey Diego Hurtado de Mendoza, cuyo importe total ascendía a 14.000 ducados³⁰. La concesión de éstos, el primero por valor de 12.000 ducados en enero de

27 Tras una petición de ayuda remitida por el valenciano Ramón Carroz, «capità e tenint la tinença de Bogía; e de mossen Quint, capità e tenint la tinença de Alger». Para adelantarse, se afirma, a la ayuda de S. M., solicitan a la Diputación que colabore junto a la Ciudad, a los oficiales reales (que lo aportarían de sus bolsillos) y la Hacienda real, en la formación de una armada de tres naves con sus respectivos pertrechos (A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.739, prov. de 22-agosto-1515).

28 A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.739, prov. de 23-agosto-1515; las dificultades de la campaña exigieron el aumento de su aportación hasta los 2.250 ducados (*Ibidem*, provs. de 3-sept. y 4-dic. de 1515; A.R.V., *Generalidad, Clavería*, reg. 779, f. 276v.), equivalente a 2.362 libras y 10 sueldos. Sin embargo, por desgracia, no han llegado hasta nosotros referencias documentales sobre la intervención de la Diputación en su formación.

La conquista de algunas plazas del litoral norteafricano marcaron, en gran medida, las relaciones entre Valencia y el rey Fernando el Católico durante estos años; baste recordar la influencia que ejercieron sobre las Cortes de 1510 (cfr. BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Cortes del reinado de...*, pp. XVII y 162-163; y Archivo Municipal de Valencia (desde ahora, A.M.V.), *Manuales de Consells*, A-54, ff. 418v.-421r.). Sobre la aportación de la ciudad de Valencia a la campaña de 1515, vid. *Ibidem*, A-56, ff. 348r.-348v., 350v., 364r., 367r., 406v.-408r., 424r.-425r., 437v.-441v. y 444v. y ss.

29 FUENTES: Para las Germanías, cfr. A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.972, ff. 167r.-167v., 322r.-325v., ÍDEM: *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.758, prov. de 25-marzo-1526; ÍDEM: *Generalidad, Clavería*, reg. 786, ff. 287r.-293r.; *Ibidem*, reg. 787, ff. 290r., 292v. y 294r.; ÍDEM: *Mestre Racional*, leg. 8.848, ff. 29r., 50r. y 75r.-76v. Para su aportación a la subvención por la guerra de la Sierra de Espadán: ÍDEM: *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.758, provs. de 26-marzo, 28-marzo, 7-mayo, 25-junio, 27-junio, 3-julio, 19-agosto, 1-sept. y 14-sept.-1526; ÍDEM: *Generalidad, Clavería*, reg. 790, ff. 316r. y 327r.

30 Vid. cuadro II. De ellos, equivalentes a 14.700 libras, ya se hizo eco MARTÍNEZ ALOY, J.: *Op. cit.*, p. 288.

1522³¹ y el segundo por un importe de otros 2.000 en octubre de ese mismo año³², fue el resultado de unas largas negociaciones con Hurtado de Mendoza cuyo inicio hay que retrotraerlo, en realidad, a mayo de 1520. Aprovechando la confusión reinante, a finales de mayo de este último año el recién llegado virrey desarrolló una primera toma de contacto con la Diputación para tratar de involucrar a ésta en la financiación de las reformas que debía acometer en la Real Audiencia³³. Aunque, a pesar de la autorización dada a los diputados de gastar hasta un máximo de 2.000 ducados anuales en el pago de determinados salarios de la Audiencia³⁴, las peticiones de ayuda por parte de Hurtado de Mendoza no tuvieron una primera respuesta hasta que a comienzos de 1522 la Diputación aprobó el primero de los dos préstamos citados anteriormente³⁵. La exigencia impuesta al virrey de firmar el contrato de consignación de las cantidades prestadas a lo que se recaudara mediante las composiciones o al servicio de las primeras Cortes a celebrar antes de hacer efectivo su pago³⁶, así como las dificultades financieras y la falta de liquidez que sufrió la Diputación desde el inicio de la guerra³⁷, dilataron la entrega efectiva de estos préstamos a lo largo de los años 1522 y 1523; aunque Diego Hurtado de Mendoza obvió, en parte, esos problemas mediante el recurso al préstamo tanto dentro como fuera del Reino³⁸.

Esas dificultades financieras, cuya profundidad alargó durante varios años la falta de liquidez de la Diputación a la hora de afrontar gastos de relativa importancia, condicionaron la respuesta de la Diputación a las peticiones de dinero que la Corona volvió a transmitir con motivo de la sublevación de la Sierra de Espadán (1525-1526). La problemática en torno a la legalización del bautismo de los mudéjares, que habían forzado los agermanados, preocupó ya seriamente a los diputados durante 1525 por las repercusiones que su hipotética expulsión podría causar sobre los arrendamientos de las generalidades³⁹, hasta el extremo de acordar el envío de una embajada a Carlos I para exponer la postura de la Diputación⁴⁰; además, una vez estallado el conflicto, la respuesta efectiva de la Diputación se vio alargada en el tiempo hasta septiembre de 1526 tanto por la intervención de los estamentos como por las dificultades que se presentaron en torno a las garantías que los diputados exigían a la Corona para hacer efectivo el

31 A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.972, ff. 167r.-169v.

32 *Ibidem*, ff. 325r.-325v., 332r., 348v.-350r., 475r.-477r. y 549v.-551v. Sin embargo, no se hizo efectivo hasta 1523.

33 A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.971, ff. 439v.-440v. Sobre la reforma de la Audiencia y las instrucciones que sobre este punto tenía Hurtado de Mendoza, vid. CANET APARISI, T.: *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia 1986, pp. 27-28.

34 Siempre y cuando los diputados participaran en la elección y nombramiento de los doctores de la Audiencia cuyo sueldo se asumía y se cumplieran, también, ciertos capítulos incluidos en un memorial que se remitiría al virrey. (A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.971, ff. 449r.-456v., 457r.-458r., 466r.-467r. y 470r.) Sin embargo, a pesar de esta autorización, no hemos encontrado referencias que confirmen la ejecución de dichos acuerdos.

35 Vid. *supra*, las notas 31 y 32; y el cuadro II.

36 Que alargó las negociaciones y la aprobación de los primeros pagos hasta comienzos de octubre de 1522. (A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.972, ff. 300v.-303v., 308r.-308v., 310v.-311r., 321r.-321v.)

37 Vid. *supra*, nota 13; un tratamiento más extenso sobre las consecuencias que para las finanzas de la Diputación tuvo la guerra de las Germanías lo llevaremos a cabo en nuestra Tesis de Licenciatura: *La Diputación de la Generalidad durante...*, op. cit. en la nota 8.

38 A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.972, ff. 233v.-234r., 235v., 242r., 310v.-311r., 316v.-317r.; A.R.V., *Generalidad, Clavería*, reg. 786, ff. 287r.-292v. El recurso, sin embargo, al préstamo mediante letras de cambio giradas a las ferias de Medina del Campo por la Diputación (utilizadas ahora y más adelante, en la sublevación de la Sierra de Espadán, para hacer frente a estas subvenciones) es un tema de gran importancia por las operaciones que puede encubrir y cuyo estudio está aún por hacer.

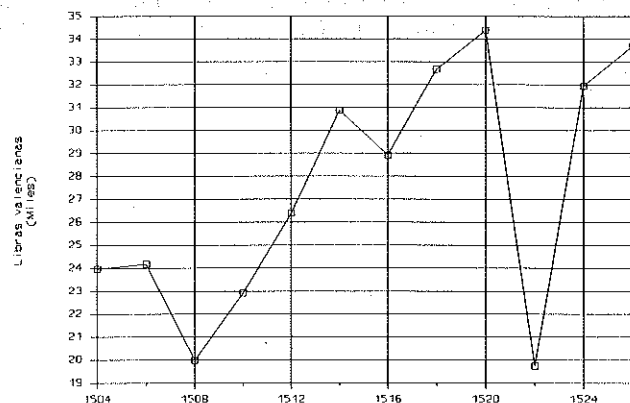
39 A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.974, ff. 308v., 315r.-316v. y 329r.

40 A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.974, ff. 305v.-306v.

préstamo⁴¹. Pero todo ello no impidió su aportación económica, aunque ésta se viera reducida a un préstamo de 1.400 ducados⁴² y a hacerse cargo del pago de los intereses generados por los 14.000 ducados a los que ascendían los censales con los que se cargó la Fábrica de Murs i Valls de la ciudad de Valencia⁴³.

De todas formas, la difícil situación financiera por la que ahora pasaba la Diputación foral valenciana no fue un obstáculo para su colaboración en otros gastos militares; capítulos como la vigilancia de la costa frente al peligro corsario⁴⁴ o la financiación de las milicias que comenzaron ya a formarse para controlar los movimientos de la población morisca⁴⁵, cuyo tratamiento excede las posibilidades de un trabajo como éste, también gravaron durante estos años sus finanzas.

En definitiva, la Diputación foral valenciana se vio inmersa durante el período inicial del siglo XVI en un doble proceso cuyo eje central se sitúa en las Cortes de 1510: por un lado, la introducción de la insaculación y las restricciones impuestas a su participación en la gestión del servicio votado en ellas supusieron una importante reducción de su autonomía, tanto política como económica; por otro, sin embargo, se ratificó *de iure* la plena libertad de la Diputación para disponer de sus recursos entre las diferentes convocatorias de Cortes. La conjunción de ambos factores dejaría abierta la puerta para que la Corona desarrollara la política al margen de éstas que citábamos al principio.



Ilustr. I: Rendimiento de las Generalidades (1504-1526).

41 A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.758, provs. de 14-abril, 17-abril, 7-mayo, 30-mayo y 16-junio-1526; vid. *supra*, nota 29.

42 Tomados, a su vez, a préstamo; también, ahora, mediante letras de cambio giradas a Medina del Campo. Cfr. A.R.V., *Generalidad, Clavería*, reg. 790, ff. 316r. y 327r.

43 Vid. *supra*, nota 29. No analizamos más a fondo este punto, por cuanto la financiación de dicha sublevación es objeto de otra comunicación presentada a las presentes jornadas.

44 Que, como hemos indicado anteriormente, ya afectaba a las costas valencianas. En este sentido se enmarca una orden de Fernando el Católico datada a mediados de 1515, en la cual se les encomendaba a los diputados la compra de diverso armamento y su custodia por la Diputación; tras diversas deliberaciones, su aplicación se subrogó a la devolución de los 2.250 ducados prestados ese mismo año para socorrer a Bujía (A.R.V., *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.739, provs. de 12-oct. y 4-dic. de 1515. Vid *supra*, pp. 9-11 del presente trabajo).

45 Cfr., A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2.974, ff. 350r.-353r.; ÍDEM: *Generalidad, Protocolos*, reg. 20-feb., 27-feb., 15-junio, 19-junio, 4-julio, 5-julio y 25-agosto-1526; ÍDEM: *Generalidad, Protocolos*, reg. 2.759, prov. de 15-junio y 28-junio-1527; ÍDEM: *Generalidad, Clavería*, reg. 790, ff. 310r.-310v. Los pagos realizados por la Diputación incluían tanto el pago de soldados como la compra de armamento diverso (hasta, incluso, piezas de artillería) y la construcción ya de torres de observación en diferentes puntos de la costa.